

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Turís

2025/13024 Anuncio del Ayuntamiento de Turís sobre la aprobación de la convocatoria y las bases para la formación de una bolsa complementaria de monitor/a deportivo/a, para la contratación temporal, por el sistema de concurso de méritos.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 1084/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, se aprobó la convocatoria del proceso para la constitución de Bolsa de Trabajo Complementaria de Monitor Deportivo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Las Bases de la Convocatoria, Anexos y los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se podrán consultar y descargar en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://turis.sedelectronica.es>, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento:

<https://turis.sedelectronica.es/transparency/06b9a227-8af9-43c4-bca5-edd31f575f97/>

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

VER ANEXO

Contra las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Turís, 30 de octubre de 2025.—El alcalde, Francisco Ricau Ibáñez.





Ayuntamiento de Turís

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITORES DEPORTIVOS.

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de la Bolsa de Trabajo Temporal de Monitores deportivos del Ayuntamiento de Turís, para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal del Ayuntamiento de Turís, por el procedimiento legalmente establecido.

2. Relación jurídica: La persona que, en su caso, ocupe la plaza objeto de la presente convocatoria quedará vinculada al Ayuntamiento de Turís mediante contrato que tendrá las siguientes características:

- Categoría de la Plaza: C1
- Tipo de vinculación: Contrato laboral temporal, en sus diversas modalidades.
- Retribuciones: Las correspondientes para la categoría de la plaza.
- Horario de trabajo: El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

3. El procedimiento de selección será el de concurso de mérito, con las siguientes disciplinas deportivas:

- Spinning
- Pilates
- Baile (latinos, hip-hop, urbano, zumba)
- Aquagym
- Boxeo (nivel 1)
- Monitor sala musculación
- Atletismo (nivel1)
- Monitor de natación
- Atletismo
- Socorrismo
- Balonmano (nivel 1)
- Pelota valenciana

4. Las funciones a desempeñar por quienes resulten contratados consistirán en:

- Organizar, dirigir y dinamizar las actividades dirigidas a la práctica de la modalidad deportiva de su especialidad.
- Evaluar y planificar anualmente las actividades a realizar en la modalidad deportiva de su especialidad.
- Elaborar y presentar por escrito la memoria final de la actividad que hayan impartido.





Ayuntamiento de Turís

- Preparación de las clases a impartir con anterioridad a la realización de las mismas.
- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste.
- Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
- Colaborar en la organización de competiciones y eventos.
- Realizar un uso adecuado y correcto del material deportivo y la instalación.
- Mantener el orden y control del alumnado en sus clases.
- Repartir comunicados o notas informativas a sus alumnos cuando sea necesario.
- Cooperar con el/la coordinador/a deportivo para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.
- Realizar cualquier otra tarea de su puesto de trabajo

4. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo; Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por el que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Base Segunda -Requisitos de los aspirantes.

1. Requisitos generales.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

- a. Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso de determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
- b. Tener más de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la





Ayuntamiento de Turís

libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar.

A tales efectos, las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad, expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de los puestos objeto de convocatoria. Para facilitar la emisión del certificado se podrá solicitar previamente por el/la interesado/a a la Concejalía competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, los riesgos del puesto de trabajo de la Bolsa de Trabajo a la que se presenta.

2. Requisitos específicos.

Deberá contar con alguna de las siguientes titulaciones deportivas:

- a. Técnico deportivo o técnica deportiva de la modalidad y especialidad correspondiente.
- b. Técnico deportivo o Técnica deportiva Superior de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- c. Técnico o Técnica en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.
- d. Técnico o Técnica en Guía en el medio natural y de tiempo libre.
- e. Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- f. Técnico o Técnica Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- g. Técnico o Técnica Superior en Acondicionamiento Físico.
- h. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente.

Base Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes para formar parte de la Bolsa de Trabajo, se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través del registro ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Turís, mediante la utilización del procedimiento previsto en la misma, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. En su solicitud harán constar la disciplina deportiva a la que optan de las incluidas en la base primera.

Base Cuarta.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. La documentación que debe acompañarse a la solicitud es:

- a. Declaración Responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes





Ayuntamiento de Turís

funciones.

b. En el caso de tener discapacidad, certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma, o de la Administración del Estado, que acredite la discapacidad, así como certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de los puestos objeto de convocatoria. Para facilitar la emisión del certificado se podrá solicitar previamente por el/la interesado/a a la Concejalía competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, los riesgos del puesto de trabajo a que se refiere la Bolsa de Trabajo Temporal.

c. Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Los documentos que sirvan de prueba para la justificación y valoración de los méritos que deban ser tenidos en cuenta.

e. Junto con los documentos acreditativos de los méritos se acompañará la hoja de autobaremación cumplimentada.

f. Titulación exigida.

g. Certificado de delitos de naturaleza sexual actual.

2. Los títulos exigidos, podrán presentarse mediante copia simple.

3. En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio correspondiente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

4. Quienes no presenten la documentación, o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Base Quinta.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por un/a Presidente/a, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

- Presidente/a (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación correspondiente al grupo A, subgrupo A1.
- Vocales (titular y suplente): tres funcionarios de carrera perteneciente al grupo A, subgrupo A1, que preste sus servicios en la escala de Administración Especial subescala Técnica de cualquier administración.
- Secretario/a (titular y suplente): la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado





Ayuntamiento de Turís

Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y garantizará, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

Si las personas componentes de la Comisión de valoración, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el Tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el Presidente/a, el Secretario/a o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán personas sustitutas de las que hayan cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión de valoración, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección de la Comisión de valoración, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se requiera, con voz y sin voto.

Cuando concurren en las personas integrantes de la Comisión de valoración alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Las actuaciones de la Comisión de valoración pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Base Sexta.- Procedimiento de selección.

La selección del personal se llevará a cabo por el procedimiento de concurso de méritos.

Base Séptima.- Normas generales sobre los méritos alegados.

1. Las personas aspirantes deberán cumplimentar el formulario de autobaremación publicado en el portal de transparencia, realizando una valoración de los méritos alegados de conformidad con los criterios que se establezcan en las presentes bases.
2. La Comisión de valoración, una vez examinada la documentación aportada por las personas concursantes, podrá recabar de ella las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los aspirantes podrán acreditar aquellos méritos ya alegados y no justificados debidamente, hasta el fin de plazo de subsanación de defectos. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio de la Comisión de valoración no serán





Ayuntamiento de Turís

tenidos en cuenta.

4. Para la aplicación del baremo de méritos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a. No será objeto de valoración la titulación que se requiere para el acceso a la disciplina a la que se opta. Sin embargo, sí será objeto de valoración la titulación comprendida en el apartado de requisitos específicos respecto de otras disciplinas diferentes a la que se opta.

b. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

c. Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas, cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con los puestos de trabajo convocados.

Los de carácter transversal se valorará, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la Base 8 de estas Bases.

Base Octava.- Criterios de valoración.

1. Serán objeto de valoración la experiencia profesional y la formación, como personal laboral fijo o funcionario de carrera, en las distintas administraciones públicas o laboral en el sector privado.

2. A la experiencia profesional en la disciplina deportiva elegida corresponderá como máximo 45 puntos, a razón de 0,35 puntos por mes completo trabajado en el sector público o en el sector privado. (Las fracciones de mes se valorarán proporcionalmente)

En el caso de trabajos a tiempo parcial se calculará la puntuación de forma proporcional.

Se acreditará oficialmente de la siguiente manera:

a) Por cuenta ajena en cualquier Administración Pública: mediante certificación oficial donde conste duración del contrato o nombramiento, plaza, puesto o categoría laboral desempeñada.

b) Por cuenta ajena: mediante copia de contrato laboral.

c) Por cuenta propia: alta y baja del Régimen Especial de Autónomos, o estar al corriente en el mismo en el caso de estar activo, o bien, certificación oficial por el Organismo Público competente que acredite actividad y tiempo en la misma.

En los supuestos b) y c) deberá presentarse obligatoriamente informe de vida laboral.

3. A la formación corresponderá 35 puntos como máximo.

• A.- Titulación académica (máximo de 20 puntos podrán ser valorados varios títulos):

FORMACIÓN	PUNTOS
Grado o licenciatura en ciencias de la actividad física y el deporte (CAFD)	12
Título superior en actividades físicas y deportivas (TAFAD)	10
Título superior en enseñanza y animación sociodeportiva (TESEAS)	10
Título superior en acondicionamiento físico (TSAF)	10





Ayuntamiento de Turís

Título grado medio en el área de deportes	7
---	---

• B.- Formación complementaria (máximo 8 puntos):

FORMACIÓN	PUNTOS
De 5 hasta 10 horas	0,50
De 11 hasta 20 horas	1,00
De 21 hasta 50 horas	1,50
De 51 hasta 100 horas	2,00
De 101 a 200 horas	2,50
De 201 a 400 horas	5,00
De más de 400 horas	7,00

- Los cursos que tengan base musical serán válidos para todas las disciplinas con base musical.

- Los cursos de primeros auxilios serán válidos en todas las disciplinas.

- Los cursos relacionados con fitness, musculación y entrenamiento personal sólo serán válidos para disciplinas relacionadas con tales ámbitos.

- Los diplomas acreditativos de los cursos realizados deberán indicar claramente las horas cursadas. Todos aquellos cursos que no indiquen las horas serán puntuados con la puntuación mínima (0,50 puntos).

4. En caso de títulos o cursos de carácter transversal (prevención de riesgos laborales, igualdad, informática en el caso de ciertas disciplinas profesionales,...) solamente será objeto de valoración uno por materia.

Base Novena.- Puntuación global.

1. La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones por experiencia profesional y formación, con especificación hasta la centésima.

2. En caso de empate se utilizarán los siguientes criterios por su orden:

- La puntuación más alta en la experiencia profesional.
- La puntuación más alta en la formación.
- En favor del sexo subrepresentado en el ámbito profesional municipal objeto de la Bolsa.
- Por sorteo.

Base Décima. Admisión de aspirantes y desarrollo del proceso. Funcionamiento de la





Ayuntamiento de Turís

bolsa

1. Una vez expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará, mediante resolución, la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución será publicada en tablón de edictos electrónico <https://turis.sedelectronica.es/board> y portal de transparencia, concediéndose un plazo de 5 días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, resolviendo las alegaciones que se hubiesen formulado, así como, en su caso, las subsanaciones de defectos. Tal resolución se hará pública en tablón de edictos electrónico <https://turis.sedelectronica.es/board> y portal de transparencia

3. La Comisión de Selección publicará en tablón de edictos electrónico <https://turis.sedelectronica.es/board> y portal de transparencia los sucesivos acuerdos comprensivos de los resultados obtenidos por las personas aspirantes en la valoración de los méritos. Tras la publicación de cada uno de los acuerdos se concederán un plazo de 5 días naturales para la formulación de reclamaciones.

4. Transcurrido el plazo indicado y resueltas las alegaciones o reclamaciones planteadas, la Comisión de Selección hará públicos los resultados definitivos y propondrá a la Alcaldía los aspirantes que han de integrar la Bolsa de Trabajo por su orden y para cada una de las disciplinas deportivas.

5. Realizada la propuesta por la Comisión de Selección, la Alcaldía dictará resolución declarando constituida la Bolsa de Trabajo de Monitores Deportivos del Ayuntamiento de Turís para cada una de las disciplinas deportivas, fijando sus componentes y su orden de colocación en ella.

La llamada a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará tan pronto se necesario cubrir las necesidades del servicio. La llamada se realizará por vía correo electrónico y telefónica, a tal efecto los integrantes de la Bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono y por correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación. Si transcurridas 48 horas desde que se envió el correo electrónico, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasara a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

La renuncia o la no finalización del nombramiento por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente y una segunda renuncia comportara la exclusión definitiva de la Bolsa salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas:

- Enfermedad de la persona interesada.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- Acreditación de situación en activo.

La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la presente bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo de la misma mientras dure su nombramiento. Del mismo modo una vez que se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se incorporará al





Ayuntamiento de Turís

final de la bolsa siempre y cuando haya completado 365 días con nombramiento interino.

Cuando el cese se produzca antes de los 365 días se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que todos los periodos sumen.

La presente bolsa tendrá una vigencia de cuatro años. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogara de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

Base Undécima. – Incidencias.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Base Duodécima. – Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN / FORMULARI D'AUTOBAREMACIÓ

La persona participante en el presente proceso selectivo manifiesta que, bajo su responsabilidad, todos los datos que figuran en este formulario son ciertos y dispone de los documentos originales acreditativos que lo justifican, y que dichos documentos se encuentran disponibles para ser presentados en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

El presente formulario se cumplimentará de acuerdo con el baremo establecido en la base octava de las bases reguladoras del proceso selectivo correspondientes a la constitución de la Bolsa de Trabajo Temporal de Monitores deportivos del Ayuntamiento de Turís.

La persona participant en el present procés selectiu manifesta que, baix la seua responsabilitat, totes les dades que figuren en aquest formulari són certs i disposa dels documents originals acreditatius que ho justifiquen, i que aquests documents es troben disponibles per a ser presentats en qualsevol moment, a requeriment de





Ayuntamiento de Turís

l'Administració.

El present formulari s'emplenarà d'acord amb el barem establert en la base octava de les bases reguladores del procés selectiu corresponents a la constitució de la Borsa de Treball Temporal de Monitors esportius de l'Ajuntament de Turís.

1. Datos de identificación personal / Dades d'identificació personal

PRIMER APELLIDO / PRIMER COGNOM	SEGUNDO APELLIDO / SEGON COGNOM
NOMBRE / NOM	DNI, NIF O NIE
FECHA DE NACIMIENTO / DATA DE NAIXEMENT	EDAD / EDAT
DOMICILIO / DOMICILI	
POBLACIÓN / POBLACIÓ	CÓDIGO POSTAL / CODI POSTAL
TELÉFONO / TELÈFON	CORREO ELECTRÓNICO / CORREU ELECTRÒNIC
GRADO DIVERSIDAD FUNCIONAL / GRAU DIVERSITAT FUNCIONAL	MOVILIDAD REDUCIDA / MOBILITAT REDUÏDA

2. Formulario de autobaremación / Formulari d'autobaremació

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 45 puntos / EXPERIÈNCIA PROFESSIONAL (Màxim 45 punts)			
Nº Documento / Nº Document	ADMINISTRACIÓN / ADMINISTRACIÓ	Puesto de trabajo / Lloc de treball	Propuesta baremación / Proposta baremació





Ayuntamiento de Turís

[illegible]



Ayuntamiento de Turís

